



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Disposición Secretaría Contable N.º

Ref.: Exp. MED-E-49131-2024



"2024 - 40º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 30 de diciembre de 2024

VISTO: El expediente del registro del gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º MED-E-49131-2024, caratulado "*CONVENIO MARCO PARA LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA DE TDF*", y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166, inciso 2º, de la Constitución Provincial y en el artículo 2º, inciso a), de la Ley Provincial N.º 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 871.

Que en una primera instancia se labró en el marco del Control Preventivo, el Acta de Constatación N.º ACTA-PRE-PE-363-2024 verificándose una (1) observación sustancial, dos (2) observaciones formales, un (1) requerimiento, siete (7) recomendaciones y una (1) nota.

Que a continuación se procede a transcribir la observación sustancial: "*(...) 1. Incumplimiento de la Resolución OPC N.º 55/2021 - Anexo I, Punto 3: dado que la Oficina Provincial de Contrataciones no centralizó la información de los insumos requeridos por otras jurisdicciones, Ministerio y Secretarías de Estado que contratan habitualmente los insumos de limpieza que se tramitan en el presente Convenio. Asimismo, el Ministerio de Educación no tendría competencia para establecer la forma, plazo, cantidad y demás condiciones en que se ejecutará el Convenio. Cabe mencionar que, si bien se mencionan fundamentos, estos no*

permiten establecer circunstancias particulares que motiven la excepción a la regla arriba mencionada (...)”.

Que posteriormente, regresan las actuaciones con los descargos proporcionados por la Directora Provincial de Administración de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, Prof. Adriana Silvana RAFFO (orden 187).

Que como consecuencia se emitió el Informe Contable N° INF-TCP-SC-303-2024, suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA, en el que realiza el análisis del descargo, arribando a las conclusiones que se transcriben a continuación: “(...) *En virtud de lo expuesto en el apartado anterior, donde se expone la observación sustancial junto con el descargo y su análisis correspondiente, se concluye que los argumentos presentados no justifican ni reparan el desvío normativo identificado (...)*”. (El subrayado me pertenece).

Que posteriormente, esta Secretaría Contable, emitió la Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-2101-2024, solicitando la intervención de la Secretaría Legal en materia de su incumbencia.

Que, en consecuencia, toma intervención la Secretaría Legal de este Órgano de Control, emitiendo el Informe Legal N.º INF-SL-CA-259-2024, suscripto por el Dr. Luis Mario GRASSO, exponiendo en el apartado conclusión: “(...) *En síntesis, si bien el incumplimiento sustancial está correctamente señalado, el descargo del Ministerio de Educación no logró subsanarlo y estuvo bien mantenido en el Informe Contable, y la buena técnica jurídica indicaría que debería mantenerse, **también habría que tener en cuenta que la ratificación del procedimiento por parte de la OPC podría constituir una solución adecuada, siempre que se ajuste estrictamente a los principios normativos y garantice la transparencia, la eficiencia y el interés público.** Este enfoque permitiría regularizar la situación sin comprometer la legalidad ni la confianza en el sistema de contrataciones de la provincia (...)*” (El subrayado me pertenece).



"2024 – 40° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

Que, obra a orden 192, el pase a la Secretaría Contable por el Secretario Legal A/C, compartiendo el informe legal precitado, como así también sus voces jurídicas.

Que en atención a todo lo expuesto, es opinión de quien suscribe, mantener la observación sustancial N.º 1, en atención a los argumentos esgrimidos por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas y mantener con carácter de insalvables las observaciones formales N.º 1 y N.º 2.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Mantener la observación sustancial plasmada en el punto N.º 1 del Título IV- OBSERVACION SUSTANCIAL del ACTA-PRE-PE-363-2024 (Control Preventivo), atento a lo expuesto en los considerandos y fundamentalmente por los argumentos esgrimidos por la Secretaría Legal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 2º.- Mantener con carácter de insalvables las observaciones formales N.º 1 y N.º 2 del Título V- OBSERVACION FORMAL del ACTA-PRE-PE-363-2024 (Control Preventivo), atento a lo expuesto en los considerandos, dando tratamiento en el marco del control posterior.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al auditor fiscal interviniente, quien, a su vez, deberá notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones del visto, a los

finos previstos en el inciso f) del punto 4 de la Resolución Plenaria N.º 01/2001 modificada por Resolución Plenaria N.º 89/2002.

ARTÍCULO 4º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 223/2024.



C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

